

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 6
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
No:	E-----055
FECHA:	05 MAY 2017
OBJETO:	SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIOS REQUERIDOS PARA IMPARTIR FORMACION DEL CURRICULO CCNA DENTRO DEL PROGRAMA CISCO NETWORK ACADEMY EN EL LABORATORIO DE REDES Y TELEMATICA; CURRICULO QUE SE INTEGRARA A LA FORMACION DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INGENIERIA ELECTRONICA Y QUE SE OFRECERA COMO CURSOS DE EDUCACION CONTINUADA Y DE EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATIST	REDESISTEMAS S.A.S.
NIT:	811024121-9
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$84.797.318)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra por la otra **JOSE DARIO GONZALEZ TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 71.613.375 expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa en representación legal de la empresa **REDESISTEMAS S.A.S** identificada con Nit 811024121-9 quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, al **SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIOS REQUERIDOS PARA IMPARTIR FORMACION DEL CURRICULO CCNA DENTRO DEL PROGRAMA CISCO NETWORK ACADEMY EN EL LABORATORIO DE REDES Y TELEMATICA; CURRICULO QUE SE INTEGRARA A LA FORMACION DE LOS**

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 6
		FECHA: 13/11/2009

PROGRAMAS DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INGENIERIA ELECTRONICA Y QUE SE OFRECERA COMO CURSOS DE EDUCACION CONTINUADA Y DE EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- las especificaciones técnicas son las siguientes:

DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
CAB- CONSOLE-RJ45= CONSOLE CABLE 6FT WITH RJ45 AND DB9F	15	27.393	410.895
CAB – CONSOLE- USB= CONSOLE CABLE 6FT WITH USB Type A and mini-B	15	31.978	479.670
CAB- SS- V35FC=V.35 CABLE, DCE FEMALE TO SMART SERIAL, 10 FEET	15	91.310	1.369.650
CAB-SS-V35MT= V.35 CABLE, DTE MALE TO SMART SERIAL, 10 FEET	15	91.310	1.369.650
CISCO2901/K9 CISCO 2901 W/2 GE, 4 EHWIC,2 DSP, 256 MB CF, 512 MB DRAM, IP BASE	15	1.973.450	29.601.750
CON. SNT- 2901 SNTC 8X5XNBD CISCO 2901 W/2 GE, CISCO 1941 W/2 GE, 2 EHWIC SLOT	15	539.988	8.099.820
HWIC-2T= 2- PORT SERIAL WAN INTERFACE CARD	15	735.150	11.027.250
WS- C2960+24TC-L CATALYST 2960 24 10/100 + 2 1000BT LAN BASE IMAGE	15	1.182.612	17.739.180
CON- SMBS-WSC296TC SMBS 8X5XNBD CATALYST 2960 PLUS 24 10/100 +2T/SFP LA	15	77.359	1.160.385
SUBTOTAL			71.258.250
IVA			13.539.068
TOTAL			84.797.318

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$84.797.318)** IVA incluido, **PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD**, pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago del 100% del valor de la Orden Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía y previa entrada a la oficina de almacén de la universidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 6
		FECHA: 13/11/2009

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010347 de 09 de marzo de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia se iniciara a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos



16/5/13



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 6
		FECHA: 13/11/2009

055

pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 6
		FECHA: 13/11/2009

constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.**- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 228 del 06 de marzo del año 2017, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

03 MAY 2017


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


JOSE DARIO GONZALEZ TRUJILLO
 Contratista

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyecto unidad de contratación M.C.



12/5/17



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : _____

No. DE ORDEN CONTRACTUAL 055 del 05 MAY 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 228-06/03/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORIA ACADEMICA

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010347 DE 09/03/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIOS REQUERIDOS PARA IMPARTIR FORMACION DEL CURRÍCULO CCNA DENTRO DEL PROGRAMA CISCO NETWORK ACADEMY EN EL LABORATORIO DE REDES Y TELEMÁTICA; CURRÍCULO QUE SE INTEGRARA A LA FORMACION DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INGENIERIA ELECTRONICA Y QUE SE OFRECERA COMO CURSOS DE EDUCACION CONTINUADA Y DE EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
TERCERO	REDESISTEMAS S.A.S.	
NIT	811024121-9	
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$84.797.318)	\$84.797.318

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

120-13



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010630

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2132117050210	2117050210	ADQUISICIÓN DOTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS LABORATORIOS NACIÓN	2017010347

LA SUMA DE \$ 84,797,318.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.228 - VAC - SUMINISTRO DE KITS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN

NUMERO: ORDEN CONT. 0 A NOMBRE DE: REDESISTEMAS SAS

C.C. O NIT: 811024121

OBJETO ORDEN CONTRAC. 055 DEL 5 DE MAY DE 2017.- Objeto: Suministro de Kits de Laboratorio requeridos para impartir formación de currículo CCNA dentro del programa CISCO NETWORK ACADEMY en el Laboratorio de redes y telemática; currículo que se integra a la formación de los programas de Ing. De Sistemas e Ing. Electrónica y que se ofrecera como cursos de

Se expide en VALLEDUPAR a los 6 días del mes de Mayo de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010030

Fecha: 06/05/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.228 - VAC - Suministro de Kits de Laboratorio requeridos para impartir formación de currículo CCNA dentro del programa CISCO NETWORK ACADEMY en el Laboratorio de redes y telemática.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2132117050210	2117050210	ADQUISICIÓN DOTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS LABORATORIOS NACIÓN	DIS	2017010347	4,002,682.00

TOTAL: 4,002,682.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES